



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA 02/22

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 71 inc. 13 y cdtes de la Carta Orgánica Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, en gestiones realizadas ante el B.N.A. Sucursal General Paz, se ha tomado conocimiento de una línea de créditos otorgados por la entidad crediticia para organismos del Estado;

Que, a través del programa Financiación de Inversiones MUNICIPIO-COMUNAS- Reglamentación BNA N°702, se puede adquirir Bienes de Capital comprendiendo hasta un 100% (cien por ciento) del valor de compra. Asimismo, se prevé el reintegro del crédito en un plazo no mayor a cinco años, con una amortización según régimen alemán a una tasa fija el primer año del 31 % t.n.a. y los años restantes conforme tasa Badlar Priv. +250 p.b.

Que, analizada la situación financiera consideramos conveniente ofrecer en Garantía los Recursos por Recaudación Propia Municipal.

Que, habiendo evaluado la propuesta y siendo necesario la renovación del parque automotor, se ha considerado la adquisición de una nueva unidad (camión Okm marca Mercedes Benz, modelo Atego 1726 chasis CS, equipado con caja volcadora de vuelco trasero, barandas fijas, marca Bianchi u otros similar), cuya propuesta se adjunta al presente por un valor total de DIECISEIS MILLONES DE PESOS, (\$ 16.000.000), aclarando que el monto total del presupuestos adjunto alcanzan a la fecha la suma de \$ 14.318.004, no obstante deberá considerarse la variación en el precio desde la presentación del presupuesto hasta la operación sumado al pago de tasas e impuestos correspondientes a su registración;

Que, conforme a los requerimientos de la entidad crediticia deviene necesario el presente instrumento legal a los efectos de acceder al programa conforme a las disposiciones del art.71 inc. 13 de la Carta Orgánica, 225 inc. 7 de la Constitución Provincial, y Reglamento BNA N°702 en cuanto refiere como requisito: Ordenanza por la cual se autoriza al ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento por el valor del préstamo y plazo establecido, como así también la aprobación en cuanto a la constitución de la garantía de ofrecimiento complementada;

Que, al respecto la presente se encuentra comprendida dentro de los parámetros dispuestos en el art. 225 inc. 7 de la Constitución Provincial;

Que por su parte el art 71 inc.13 de la Carta Orgánica Municipal, en lo que refiere a la competencia del H.C.D. reza: Autorizar la contratación de empréstitos y/o créditos, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y en la Constitución provincial (art. 225° inciso 70 y concordantes);

Que, a través del Decreto N°167/22 del Ejecutivo Provincial se decretó la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la Provincia.

Que, a través del decreto N° 200/22 del ejecutivo Provincial se decretó el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Que, siendo Caá Catí una de las zonas más afectadas por la sequía y el fuego en la provincia, deviene necesaria la adquisición de este bien de capital con el objeto de asistir a los productores agropecuarios y ganaderos y paliar los daños ocasionados por los fenómenos naturales y focos ígneos que azotan a la región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: **AUTORIZAR** al D.E.M. a contraer un empréstito de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000), con el BANCO NACION ARGENTINA B.N.A. a través del Programa FINANCIACION MUNICIPIOS Y COMUNAS (Reg. BNA N°702) de la SUBGERENCIA GENERAL PRINCIPAL DE NEGOCIOS -SUBG. GRAL DE BCA EMPRESAS PÚBLICO.-



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ART. 2º: **AUTORIZAR** al D.E.M. a contraer el endeudamiento por el valor del préstamo establecido en el artículo anterior en un plazo máximo de cinco (5) años en los términos y condiciones establecidos por el Reglamento del B.N.A. N°702 y la normativa mencionada.-

ART. 3º: **AUTORIZAR** al D.E.M. a establecer como garantía de ofrecimiento los recursos por recaudación propia municipal, con el BANCO NACION ARGENTINA B.N.A. a través del Programa FINANCIACION MUNICIPIOS Y COMUNAS (Reg. BNA N°702) de la SUBGERENCIA GENERAL PRINCIPAL DE NEGOCIOS -SUBG. GRAL DE BCA EMPRESAS PÚBLICO.-

ART. 4º: **DESTINAR** el crédito obtenido a la adquisición de los bienes de capital detallados en los considerandos.-

ART. 5º: **AUTORIZAR** al D.E.M. a través de las áreas correspondientes a realizar las gestiones pertinentes ante la institución crediticia y Organismo Nacionales y Provinciales competentes.-

ART. 6º: **DEROGAR** la Ordenanza N°10/21 y toda otra Ordenanza que contradiga a la presente.-

ART 7º: **DE FORMA.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA
CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.